



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO CHAMBO-GUANO No. 202-2016-GADPCH.

EL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 263, número 5 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal e) del Art. 42 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos provinciales planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 269, número 1, establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en la resolución Nro. 8, respecto al Sistemas Riego y Drenaje a favor de Gobiernos Provinciales del país indica: En su Art. 1.- La Transferencia de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales del país, en los términos previstos en la presente resolución.

Que, en el Art. 20, Sistemas de riego públicos no transferidos a las juntas y asociaciones de regantes y sistemas públicos de gestión provincial, corresponde a las Juntas o Asociaciones de Regantes corresponde entre otras actividades la de levantar y actualizar los padrones de usuario y catastros de predios servidos.

Que, en el acta de entrega recepción de documentos, información y bienes entre el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca (MAGAP)- Dirección Zonal 3 de Riego y Drenaje y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el ítem 2, se indica expresamente las causas de las falencias del padrón y sistema catastral del Sistema de Riego Chambo Guano.

Que, de los oficios suscritos por la máxima autoridad al presidente de la Junta de Regantes respecto a la solicitud de la transferencia del padrón de usuarios y levantamiento catastral, se desprende que no han sido atendidos para realizar la actualización del padrón de usuarios del Sistema de Riego Chambo-Guano.

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que la Prefecta o Prefecto será la máxima Autoridad Administrativa;

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: Ira Constituyente y Carubobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec

4



Que, los literales b) y h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, esto es ejerciendo una función administrativa, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para el efecto.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la ley y la Constitución.

En uso de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en los literales b) y h) del Art. 50 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art.1.-Objetivo.- Establecer un procedimiento técnico administrativo que permita realizar cambios, depurar el padrón de usuarios del Sistema de Riego Chambo-Guano y actualizar la información que la ciudadanía requiere como usuario.

Art. 2.-Ambito de aplicación.

Para la solicitud de complementación, actualización, ubicación en estado pasivo o ingreso al Sistema de Riego Chambo-Guano, en las áreas correspondientes al Sistema de Riego, todo usuario que conste en el padrón del GADPCH, que tenga un predio o que haya sido desmembrado de otro, o un usuario que no se encuentra registrado en el padrón pero su predio se ubica dentro del área de influencia del sistema de riego, podrán actualizar, ubicar en estado pasivo el bien o ingresar al sistema, el interesado deberá realizar una solicitud a la máxima autoridad y adjuntará los requisitos pertinentes para cada caso.

Art.3.- Complementación de información del padrón del Sistema de Riego Chambo-Guano- Complementación de datos generales.

Para la complementación de información general como nombres, apellidos y cédula de identidad, previa solicitud del interesado, se procederá a receptar la información entregada por el solicitante a la Coordinación de Riego, deberá incluir a dicha solicitud de complementación de datos generales los siguientes requisitos:



3.1. Requisitos:

Para personas naturales:

- Estar al día en el pago de la tarifa básica.
- Cédula de identidad (original) o el pasaporte en caso de ser extranjero
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.

Para personas jurídicas:

- Estar al día en el pago de la tarifa básica.
- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.

3.2.- Proceso:

El Coordinador de Riego designará el técnico responsable de emitir el informe, quién deberá avalar el cambio y revisar la información. De ser procedente el cambio, la documentación con la autorización correspondiente se emitirá al/la técnico/a/ administrativo/a/ del Sistema de Riego Chambo-Guano, quién deberá realizar el cambio, adjuntar las vistas (capturas de pantalla) del antes y después de la complementación de la información, llevar el archivo de todos procedimientos de complementación realizados y notificar al usuario mediante oficio, respecto a la resolución del proceso.

Art. 4.-Actualización por transferencia de dominio.

El usuario que requiera realizar la actualización por transferencia de dominio, deberá realizar su pedido mediante solicitud suscrita a la máxima autoridad, de acuerdo a los siguientes casos:



4.1.-Transferencia de dominio de la superficie total del predio.

Para la actualización de los datos generales en el padrón de usuarios del Sistema de Riego Chambo Guano, cuya superficie transferida sea la totalidad del predio se deberá anexar a la solicitud los siguientes requisitos:

4.1.1. Requisitos

Para personas naturales:

- Estar al día en el pago de la tarifa básica.
- Cédula de identidad original o el pasaporte en caso de ser extranjero
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.


Para personas jurídicas:

- Estar al día en el pago de la tarifa básica.
- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia certificada de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.

4.1.2.- Proceso:

En la actualización del padrón de usuarios por transferencia de dominio se receptorá la información a la Coordinación de Riego, cuyo responsable remitirá al técnico correspondiente (ingeniero civil) para la emisión del pronunciamiento, quién deberá:

- Revisar la documentación habilitante.
- Verificar la información.
- Solicitar la inspección para verificación del predio (ingeniero civil), deberá adjuntar la planimetría.
- Emitir la pertinencia o no para realizar al cambio de usuario.
- El usuario original pasará a usuario pasivo.

De ser procedente la actualización por transferencia de dominio, deberá ser aprobada por el Coordinador de Riego de acuerdo al informe respectivo. La documentación con la autorización correspondiente se emitirá al Administrador del Sistema de Riego Chambo-Guano, quién deberá realizar el cambio. 



adjuntar las vistas (capturas de pantalla) del antes y después de la actualización de la información, llevar el archivo de todos procedimientos por transferencia de dominio realizados y notificar al usuario mediante oficio, respecto a la resolución del proceso.

4.2.- Transferencia de dominio de la superficie parcial del predio.

Para la creación de un nuevo usuario en el padrón del Sistema de Riego Chambo Guano, cuya superficie transferida sea parcial se procederá con el siguiente trámite:

4.2.1.- Requisitos.

Para personas naturales:


- Cédula de identidad (original) o del pasaporte en caso de ser extranjero.
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.
- Comprobante actual de pago de la tarifa básica emitido por el GADPCH

Para personas jurídicas:

- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal
- Copia del pago emitido por la Junta de Regantes
- Copia certificada de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.
- Comprobante actual de pago de la tarifa básica emitido por el GADPCH

4.2.2.- Proceso:

En la actualización del padrón de usuarios por transferencia de dominio se receptorá la información a la Coordinación de Riego, cuyo responsable remitirá al técnico correspondiente (ingeniero civil) para la emisión del pronunciamiento, quién deberá:

- Revisar la documentación habilitante.
- Verificar la información.
- Solicitar la inspección para verificación del predio (ingeniero civil), deberá adjuntar la planimetría.
- Emitir la pertinencia o no para realizar al cambio de usuario. 

4



- El técnico responsable emitirá el informe si es procedente o no realizar el ingreso del usuario e indicará el número de veces que el predio original se dividió utilizando el alfabeto (primera partición: A, B, C; segunda partición AA,AB,AC; en tercera partición AAA, AAB, AAC; cuarta partición AAAA, AAAB, AAAC), y así sucesivamente
- El usuario original pasará a estado pasivo cuando ya no posee superficie bajo riego.

De ser procedente la transferencia, la documentación con la autorización correspondiente se emitirá al técnico/a administrativo/a del Sistema de Riego Chambo-Guano, quién deberá realizar el cambio, adjuntar las vistas (capturas de pantalla) del antes y después de la actualización de la información, llevar el archivo de todos procedimientos de complementación realizados y notificar al usuario mediante oficio, respecto a la resolución del proceso.

Art. 5.- Estado pasivo de un usuario en el padrón.

Se considerará en estado pasivo a los usuarios en los siguientes casos:

- Por no disponer de área bajo riego
- Por cambio de uso de suelo
- Por falencias en el padrón: duplicidad de nombres, duplicidad de lotes, cambios de nombres en los usuarios de un padrón a otro y por transferencia del área total.
- Por uso forestal


5.1.- Requisitos:

Para ubicar en estado pasivo a un usuario en el padrón, a la solicitud se deberá anexar los siguientes requisitos:

Para personas naturales:

- Cédula de ciudadanía (original) o del pasaporte en caso de ser extranjero
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad, o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.
- Estar al día en el pago de la tarifa básica emitido por el GADPCH.
- Certificado de la Junta de Regantes de no ser usuario del Sistema de Riego Chambo-Guano.

Para personas jurídicas:

- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal 



- Copia certificada de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.
- Estar al día en el pago de la tarifa básica emitido por el GADPCH.
- Certificado de la Junta de Regantes de no ser usuarios del Sistema de Riego Chambo-Guano.

5.2.- Proceso

En la ubicación del estado pasivo de un usuario en el padrón, se remitirá la información a la Coordinación de Riego, cuyo responsable remitirá al técnico correspondiente para la emisión del pronunciamiento, quién deberá:

- Revisión de la documentación habilitante.
- Verificar la información.
- Solicitar la inspección para verificación del predio (ingeniero civil), deberá adjuntar la planimetría.
- El técnico responsable emitirá el informe si es procedente o no dejar en estado pasivo al usuario en el padrón.
- Solicitar el informe jurídico legal al abogado de la coordinación.
- El Coordinador de Riego aprobará el cambio de estado de activo a pasivo, en base al informe respectivo.

De ser procedente el cambio a estado pasivo, la documentación con la autorización correspondiente se emitirá al Administrador del Sistema de Riego Chambo-Guano, quién deberá ubicar el estado pasivo y adjuntar las vistas (capturas de pantalla) del antes y después, llevar el archivo de todos procedimientos de estado pasivo realizados y notificar al usuario mediante oficio, respecto a la resolución del proceso.

Art. 6.- Ingreso de nuevos usuarios al padrón del GADPCH.

Se considera como usuarios nuevos a los propietarios de los lotes que se encuentran bajo la cota de Riego del Sistema Chambo-Guano y no constan en el padrón.

6.1.- Requisitos.

Los requisitos que se deberán anexar a la solicitud son:

Para personas naturales:

- Cédula de ciudadanía (original) de quién solicita o del pasaporte en caso de ser extranjero
- Copia de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).

ly



- Planimetría del predio cuando haya variación en la superficie.
- Certificado de ser nuevo usuario de riego en la Junta de Regantes

Para personas jurídicas:

- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal
- Copia certificada de la escritura, certificado de desgravamen, título de propiedad o documento que demuestre la posesión del bien inmueble (cualquiera de los tres).
- Planimetría del predio
- Certificado de ser nuevo usuario de riego en la Junta de Regantes


6.2.- Proceso:

Toda la documentación, se remitirá a la Coordinación de Riego, cuyo responsable remitirá la información correspondiente al técnico encargado, quién procederá a:

- Solicitar la inspección del predio.
- El técnico responsable emitirá el informe si es procedente o no hacer el ingreso al padrón.
- El Coordinador de Riego aprobará el ingreso con el informe respectivo.
- Se procede a realizar el ingreso en la base de datos y llevar el archivo de todos los ingresos nuevos realizados.

La información mínima que se deberá tener para el ingreso del nuevo usuario

- Número de lote
- Número de usuario
- Número de Toma
- Número de zona
- Superficie en Ha
- Fecha de ingreso

De ser procedente el ingreso de un nuevo usuario, la documentación con la autorización correspondiente se emitirá al técnico administrativo del Sistema de Riego Chambo-Guano, quién deberá realizar el ingreso y adjuntar las vistas (capturas de pantalla) del antes y después, llevar el archivo de todos procedimientos de ingreso de nuevos usuarios y notificar al usuario mediante oficio, respecto a la resolución del proceso. 



Art.7- Estado pendiente.-corresponde a aquellos predios en los cuales los usuarios no utilizan el agua de riego, pero que sus terrenos se encuentran dentro del área potencialmente regable del Sistema de Riego Chambo-Guano.

Se considerará los predios como abandonados, aquellos que no estén siendo cultivados por un lapso mayor a 5 años, y en el padrón se los ubicará como usuarios en estado pendiente y seguirán generando valores.

Art.8- Por publicar.- aquellos usuarios que no constan con nombres completos, y que después de haber sido notificados mediante los medios de comunicación locales no han acudido a complementar sus datos y ponerse al día con sus obligaciones, serán ubicados en estado pendiente pues siguen generando valores.

Art. 9.- El cálculo para el cobro de la tarifa básica de riego para nuevos usuarios

9.1. Nuevos usuarios.

a) En los predios que se encuentren bajo la cota principal del canal Chambo-Guano, el cálculo para el cobro de la tarifa básica de riego para nuevos usuarios será de un valor fijo de 250 dólares americanos respecto al ingreso, los valores de los años siguientes se calcularán de conformidad con anexo 3 del acta entrega recepción de documentos, información y bienes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)- Dirección Zonal 3 de Riego y Drenaje y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

b) En los predios que se encuentren bajo la TBII, el cálculo para el cobro de la tarifa básica de riego será de un valor fijo de 150 dólares americanos, los valores de los años siguientes se calcularán de conformidad con el anexo 3 del acta entrega recepción de documentos, información y bienes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)- Dirección Zonal 3 de Riego y Drenaje y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

9.2. Usuarios nuevos que realizan la actualización por transferencia de dominio.

a) En los predios que tienen una tenencia del dominio sin título, para el cálculo del cobro se contabilizará desde la fecha que empezó a usufructuar el bien con agua de riego.

b) En los predios de tenencia con título para el cálculo del cobro se contabilizará desde la fecha de celebración de la compraventa del predio con sentencia vigente. *FR*



Art.10.- Inspecciones de vigilancia para el buen uso del recurso hídrico.

Por denuncia realizada por terceros o inspecciones efectuadas por técnicos del GADPCH para vigilar el buen uso del recurso hídrico y precautelar la infraestructura.

De encontrar alguna anomalía en las inspecciones o comprobar que la denuncia realizada es verdadera, los técnicos encargados de la inspección realizarán un informe y lo pondrán a consideración del Coordinador de Riego, este a su vez emitirá el informe correspondiente a la entidad reguladora para los fines legales consiguientes.

Art.11.- Glosario de términos.

Usuario en estado pasivo.- es el usuario que ha transferido el dominio de su predio en la totalidad de su superficie, o por cambio de uso de suelo y actualmente no se sirve del agua de Sistema de Riego Chambo-Guano.

Usuario en estado pendiente.- es aquel usuario que no se está sirviendo del agua de riego pero en cualquier momento puede solicitar los derechos de acceso al agua.

Cambio de uso de suelo.- en el cambio de uso de suelo, la superficie del predio tiene un uso de suelo no compatible con el agropecuario con riego.

Complementación.- se complementa la información, cuando se añade datos del usuario.

Transferencia de dominio.- es el traspaso de un nombre de dominio del registrante actual a un nuevo registrante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al jefe de la Unidad de TIC's para que se proceda dentro de los 45 días posteriores a la aprobación de la presente resolución, realizar los cambios al software del Sistema de Riego Chambo-Guano, acorde a los nuevos procesos descritos en la presente.

SEGUNDA.- Para el cálculo del cobro de la tarifa básica y de los intereses se aplicará lo que indica el anexo 3 del acta entrega recepción de documentos, información y bienes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)- Dirección Zonal 3 de Riego y Drenaje y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

TERCERA.- Realizar convenios interinstitucionales para mejorar el proceso de recaudación y mantener actualizado el padrón de usuarios.

CUARTO.- Se deroga la resolución Nro. 574-2013-GADPCH 



DISPOSICIÓN FINAL:

Vigencia.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

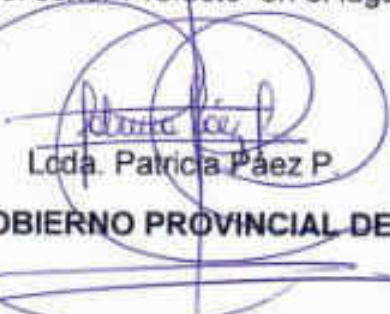
Dado en la ciudad de Riobamba a, los 05 días del mes de septiembre de 2016.


Abg. Mariano Curicama Guamán.



PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa No. 202-2016-GADPCH, fue firmada por el señor Prefecto en el lugar y fecha que constan en la misma.


Lidia Patricia Páez P.



SECRETARIA GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO